B. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" "2018 AND DEL 21 ANIVERSARIO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO"



NAME OF THE ASSESSMENT RECIBIDO 18 SEPTIEN BRE 19 11:56

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación 31/2017

Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2017 Autoridad recomendada: Presidente Municipal Constitucional de Toluca, México.

PROF. FERNANDO ZAMORA MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MÉXICO PRESENTE

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, con fundamento en lo previsto por los artículos: 13 fracción III y XXXIV, 29 bis fracciones II y V, 30 fracción II, 31 fracción X, 99 fracción I, 107 y 108 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como los numerales 13 fracciones II, V y VI y 16 fracciones I, II y IV del Reglamento Interno de este Organismo Público Autónomo; el Primer Visitador General, Doctor en Derecho José Benjamín Bernal Suárez, da cuenta al Doctor en Derecho Jorge Olvera García, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Los días veintidos de junio y cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, este Organismo inició de oficio investigaciones derivadas del contenido de notas periodísticas publicadas en un diario de circulación estatal, en las cuales se conoció de ataques de jaurías de perros a diferentes habitantes de las delegaciones de San Mateo Otzacatipan, San Pedro Totoltepec y Santiago Tlacotepec, en el municipio de Toluca, México, dejando como resultado una persona fallecida.

isión de Derechos Humanos del do de México dign Av. recolar San Juan No. 113 Runcho Cumphenos, C.P. 30010

in México.

Página 1 de 11

HE. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" - 2018. AÑO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO"



En la integración del expediente de queja se solicitó el respectivo informe al Presidente Municipal Constitucional; y en colaboración al Fiscal General de Justicia, al Procurador de Protección al Medio Ambiente y a la Directora General del Instituto de Salud, todos del Estado de México. Se realizaron visitas a las delegaciones donde sucedieron los hechos. Así como al Centro de Control Animal del Ayuntamiento de Toluca. Asimismo, se recabaron las comparecencias de los servidores públicos involucrados y se recibieron, admitteron, desahogaron y valoraron las pruebas ofrecidas por las partes.

2. El dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, esta Comisión de Derechos Humanos emitió y notificó la Recomendación 31/2017, dirigida al Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Estado de México, autoridad que mediante oficio 200110/467/2017 del nueve de octubre de dos mil diecisiete, aceptó la Pública de mérito.

Por tanto, visto el contenido de los medios de convicción, ofrecidos por la autoridad recomendada, y

#### CONSIDERANDO

Los puntos recomendatorios, así como las documentales que la autoridad remitió en atención a la Recomendación 31/2017; se realiza el estudio y valoración de dichas constancias e informes al tenor de lo siguiente:

# I. Sobre el punto recomendatorio ÚNICO.

Como medida de satisfacción, estipulada en el punto III apartado A de esta Recomendación, acreditada la vulneración al derecho humano a un medio ambiente sano, en agravio de los habitantes del municipio de Toluca, México, se realicen las acciones pertinentes a efecto de que, conforme a la normatividad, se elabore y ejecute un plan de trabajo aplicable en todas las delegaciones del municipio, tendente a educar y aprovechar nuevas estrategias destinadas a fomentar y lograr una actitud responsable

TIE. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" "2018. AÑO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO"



respecto a la protección y bienestar animal, para tal efecto, deberá realizarse, con base en los principlos de progresividad y exigibilidad de los derechos humanos, lo siguiente:

- Programa educativo, el cual promueva la actitud responsable de los propietarios de perros respecto a dichos animales de compañía.
- 2. Deberes, de la persona que cuenta con un perro o animal de compañía, a efecto de que concientice la tenencia responsable, lo cual implica que acepte y se comprometa a cumplir las obligaciones que estipula la legislación vigente, y que incluso se concientice que puede ser acreedor a sanciones en caso de descuido y abandono, superándose así cualquier limitante normativa relacionada con la captura de perros en situación de calle.
- Salud pública, que involucra el control de la función reproductiva del perro, así como el control sanitario de enfermedades transmisibles a las personas, con el apoyo del sector salud.
- 4. Programa social, que contemple el destino que tendrán los perros no domiciliados o en condición de calle, para lo cual deberá realizar un registro de asociaciones civiles que coadyuven para tales fines, así como celebrar convenios con instituciones públicas y privadas a efecto de rehabilitar y entrenar a perros en beneficios de grupos en situación de vulnerabilidad.
- 5. Dictar las medidas legales o administrativas, en materia de seguridad, que estime conducentes, para que de manera inmediata se adopten las acciones urgentes y precautorias que permitan salvaguardar la integridad física de los habitantes del municipio de Toluca, en cuanto se conozca de agresiones de perros en condición de abandono o no domiciliados.
- Capacitación, se promueve, fomente y difunda de manera masiva y constante la cultura del respeto y protección a los animales.

Para acreditar el cumplimiento del punto recomendatorio, ese Ayuntamiento deberá designar un enlace administrativo, quién informará oportunamente cada una de las etapas y las acciones que se realicen hasta la consecución de la medida descrita, debiendo anexar la información debidamente validada que soporte su atención puntual y debida.

18. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" -2018. AÑO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO"



Al respecto, esta Defensoría de Habitantes cuenta en su expediente de seguimiento con el oficio 213001300/10481/2017 del veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Director Jurídico del Ayuntamiento de Toluca, designado por la autoridad recomendada como enlace responsable del cumplimiento de la Recomendación 31/2017, a través del cual envió diversa información relacionada con lo requerido en la Pública de referencia, remitiendo datos respecto a la realización de pláticas, eventos, jornadas, foros, mesas de trabajo; difusión de infografías y publicidad, a través de la cual se invitó a la ciudadanía para mantener una tenencia responsable de mascotas y se les dotó del marco normativo que dispone los derechos y deberes de los dueños de animales domésticos.

No obstante, debe precisarse que la Información remitida a esta Comisión no derivó de un diagnóstico, ni de un plan de trabajo posterior a la emisión de la Pública de mérito, siendo que, en algunos casos, ésta fue generada en fechas anteriores a la emisión de la recomendación citada.

Por tal motivo, por medio del oficio 400C1300000/006/2018 del quince de febrero de este año, se requirió al Municipio de Toluca remitiera las evidencias y soportes documentales tendentes a acreditar el cumplimiento de cada uno de los puntos dispuestos en la Recomendación 31/2017.

Derivado de lo anterior, por oficio 213001302/3462/2018 del dieciocho de abril de dos mil dieciocho, el Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Toluca, remitió similar 207001000/0594/2018, por el cual anexó un "Plan Integral de Intervención para el Control de la Población Canina y Felina en el Municipio de Toluca", y el documento denominado "Diagnóstico Situacional, características, de la población canina en el Municipio de Toluca".

運

3

重

3

I

11 11

3

N

ı

国河

HIS. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ GALZADA, EL NIGROMANTE" "2015. AÑO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO"



En complemento, esa autoridad también envió el oficio 213001302/557/2018 del veintiuno de junio de dos mil dieciocho, suscrito por el Director Jurídico del Ayuntamiento de Toluca a través del cual adjuntó el desglose del "Plan Integral de Intervención para el Control de la Población Canina y Felina en el Municipio de Toluca"; documento que precisa por cada punto, las actividades, unidades de medida, cantidad, estrategia operativa, fechas, lugares, responsables y plazos de ejecución, respecto a cada uno de los puntos contenidos en la Pública 31/2017.

El documento referido anteriormente también contempla la realización de pláticas sobre tenencia responsable de animales, difusión de la información sobre los derechos y obligaciones de los habitantes del Municipio de Toluca, esterilización de perros y gatos, vacunación antirrábica, retiro de la vía pública, monitoreo y observación, además de actividades de atención de reportes ciudadanos relacionados con el retiro de animales agresores; y la realización de convenios con asociaciones civiles para la adopción, rehabilitación y entrenamiento de perros, entre otra acciones.

Con la remisión de la información arriba señalada, se acreditó que el Ayuntamiento del Municipio de Toluca, elaboró un diagnóstico por el cual determinó la situación actual respecto a la sobrepoblación de perros no domiciliados o en abandono, que dio origen a un plan de intervención para combatir la problemática presente en ese municipio. Además, definió las instancias responsables, medios y tiempos necesarios para atender los objetivos trazados con relación al cumplimiento de la Recomendación 31/2017.

Asimismo y tomando como base el diagnóstico emitido, la autoridad recomendada elaboró un plan de trabajo para aplicarse en todas las delegaciones del municipio, en el cual fijó las acciones por emprender, a efecto de atender cada una de las necesidades detectadas. Por tanto esa autoridad remitió la información necesaria que permitió tener por cumplida la

Exitancho Conubtrance C.F. Scotta

TIR. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE"
-2018. AÑO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HÉXICO"



primera parte del punto recomendatorio ÚNICO, respecto a la elaboración de un plan de trabajo, tendente a educar y aprovechar nuevas estrategias destinadas a fomentar y lograr una actitud responsable respecto a la protección y bienestar animal.

Sin embargo y considerando que el punto ÚNICO de la Recomendación 31/2017 conlleva la ejecución de acciones concretas por parte de la autoridad, por oficio 400C130000/358/2018 del ocho de agosto de este año, se le requirió enviara las evidencias que acreditaran la implementación y ejecución del "Plan Integral de Intervención para el Control de la Población Canina y Felina en el Municipio de Toluca", y el "Protocolo de Acción con procedimientos ante agresiones de perros".

En contestación, se recibió el similar 213001302/7286/2018 del veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, por el cual, el Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Toluca remitió, similar 207001000/1505/2018, signado por el Director de Medio Ambiente de ese mismo municipio adjuntando las evidencias correspondientes a cada uno de los incisos señalados en el punto ÚNICO del instrumento recomendatorio que nos ocupa.

Entrando al análisis particular de las constancias enviadas, para dar cumplimiento a cada inciso del punto Recomendatorio ÚNICO, se advierte lo siguiente:

#### a. Tocante al inciso 1:

6

1

in in

13

17

13

П

Programa educativo, el cual promueva la actitud responsable de los propietarios de perros respecto a dichos animales de compañía.

Al respecto, la autoridad remitió la relación de pláticas y talleres realizados en cada localidad del Municipio señalando las fechas en las que estas actividades se llevaron a cabo, así como las evidencias gráficas de los grupos a los que se transmitió información, adjuntándose también evidencias de los medios publicitarios que fueron utilizados en la promoción de la

Comisión de Direchos Humanos del Itado de México Director Av Novia: San Juan No. 113 Es Raccio Custamos C. F. Francia

COS. Mileson.

Página 6 de 11

M)

ANO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" TOTEL AÑO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO"



tenencia responsable de los animales de compañía. En tal sentido, la autoridad remitió los documentos que acreditan el cumplimiento del inciso 1 del punto recomendatorio ÚNICO.

## b. Tocante al inciso 2:

=

**(40)** 

-

-

-1

二国

1

-12 7

-

2. Deberes, de la persona que cuenta con un perro o animal de compañía, a efecto de que concientice la tenencia responsable, lo cual implica que acepte y se comprometa a cumplir las obligaciones que estipula la legislación vigente, y que incluso se concientice que puede ser acreedor a sanciones en caso de descuido y abandono, superándose así cualquier limitante normativa relacionada con la captura de perros en situación de calle.

En este sentido, la autoridad remitió a esta Defensoría, los acuses de recibo de los oficios 207001200/289/2018 y 207001200/289/2018, suscritos por el titular del Centro de Control Animal del Municipio de Toluca y que fueron girados al Coordinador de Autoridades Auxiliares, por los cuales se le solicitó a las autoridades auxiliares difundir la información contenida en los trípticos sobre tenencia responsable de animales de compañía; asimismo, la información respecto a los mandatos del Bando Municipal relacionados con la tenencia y cuidados de perros y gatos, mencionando en dicho informe, que esos documentos son entregados adicionalmente a los usuarios del Centro de Control Animal y en campo, a la población en general, por el personal de ese mismo Centro. Por lo tanto, la autoridad remitió los documentos que acreditan el cumplimiento del inciso 2 del punto recomendatorio ÚNICO.

#### c. Tocante al inciso 3:

3. Salud pública, que involucra el control de la función reproductiva del perro, así como el control sanitario de enfermedades transmisibles a las personas, con el apoyo del sector salud.

Al respecto, la autoridad adjuntó copias de los resultados de las acciones emprendidas y registradas en el Programa Basado en Resultados Municipal (PBRM 2018), correspondientes al primer y segundo trimestre del dos mil dieciocho y que

Comisión de Darachos Humanos del atado de México

secución Av Modas Tan Juan No. 173 LE RENCHO DI MINISTRO CP ENTO

lucia, México

Página 7 de 11

NO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE"



comprenden diversas actividades específicas como: monitoreo rábico de la población canina y felina, canalización de personas agredidas por perros y gatos, vacunas contra rabia, esterilización, retiro de perros y gatos de la vía pública y sacrificios realizados, enviando un reporte fotográfico de las actividades realizadas en el Centro de Control Animal de Toluca, por lo que una vez que se reportó el avance en el cumplimiento de metas de los primeros seis meses de este año, respecto a la salud pública, realizadas en el Centro de Control Animal. En este sentido, se tiene por acreditado el cumplimiento del inciso 3 del punto recomendatorio ÚNICO

#### d. Tocante al inciso 4:

幺

罐

富

F |

Programa social, que contemple el destino que tendrán los perros no domiciliados o en condición de calle, para lo cual deberá realizar un registro de asociaciones civiles que coadyuven para tales fines, así como celebrar convenios con instituciones públicas y privadas a efecto de rehabilitar y entrenar a perros en beneficios de grupos en situación de vulnerabilidad.

En el caso particular, obra en el expediente de seguimiento, el oficio 213001300/10481/2017 del veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Director Jurídico del Ayuntamiento de Toluca, remitiendo similar 207001000/2681/2017, firmado por el Encargado del Despacho de la Dirección del Medio Ambiente de ese Ayuntamiento, por el cual informó que se mantuvieron diversas reuniones de trabajo con la Sociedad Civil a fin de establecer un plan de acción para actuar en los casos de animales en situación de calle, informando que en estos casos, la actuación de la autoridad se apega al Convenio de Coordinación para el Bienestar Animal, celebrado por el Gobierno del Estado de México y 27 municipios del Estado de México, precisando que, posterior a la emisión de la Recomendación que nos ocupa, se generó el "Registro de Protectores Independientes y Asociaciones Civiles", que colaboran con el Centro de Control Animal, en sus actividades, adjuntando la relación que contiene los nombres de dichas asociaciones.

The state of the state of



ANO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE



Asimismo, la autoridad adjuntó copia del acuse de recibo del oficio 207001200/290/2018, dirigido al Coordinador del Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina (CIRAC), de la Facultad de Medicina y Veterinaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, donde se propone la celebración de un convenio de colaboración para incorporar a caninos capturados en situación de calle para su rehabilitación y entrenamiento con fin terapéutico a personas que así lo requieran; no obstante, la propia autoridad señaló que de acuerdo a lo preceptuado en la Norma Oficial Mexicana: "NOM-042-SSA2-2006, PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES ESPECIFICACIONES SANITARIAS PARA LOS CENTROS DE ATENCION CANINA", existe un término de 72 horas para considerar el sacrificio humanitario de los animales bajo resguardo de Centro de Control Animal, en caso de no ser reclamados por los propietarios, por lo cual se tiene contemplado el destino de los perros no domiciliados o en condición de calle.

En tal sentido y con la precisión en el programa social, respecto al destino de los caninos no domiciliados y en calle, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana aludida, la autoridad acredita la atención del requerimiento establecido en el inciso 4, del punto recomendatorio ÚNICO.

### e. Tocante al inciso 5:

Dictar las medidas legales o administrativas, en materia de seguridad, que estime conducentes, para que de manera inmediata se adopten las acciones urgentes y precautorias que permitan salvaguardar la integridad física de los habitantes del municipio de Toluca, en cuanto se conozca de agresiones de perros en condición de abandono o no domiciliados.

Para dar cumplimiento a este incido, la autoridad recomendada emitió el "Procedimiento de Atención a Reportes", así como un "Protocolo de Actuación ante ataques a personas por perros agresivos o en jaurías", adjuntado como evidencia, copia de la impresión de los

Comisión de Derechos Humanos del Litado de México Página 9 de 11

Dirección Av Nocias Senulpentito 113. El Rancho Cueumernoc C F EQUID

TURKER MERICO

H

篇

区

匾

B

羂

E

E

篋

N

ASO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE"



documentos antes mencionados, lo cual permite acreditar el cumplimento del inciso 5, del punto recomendatorio ÚNICO.

# f. Tocante al inciso 6:

曹

匾

1

罩

Capacitación, se promueve, fomente y difunda de manera masiva y constante la cultura del respeto y protección a los animales,

En lo que se refiere a este punto, la autoridad remitió una relación de pláticas y talleres realizados por localidad en el Municipio y fechas en las que se llevaron a cabo, las cuales fueron posteriores a la emisión de la Recomendación 31/2017, así como las evidencias gráficas de los grupos a los que se les fue transmitida información, adjuntando también la programación de pláticas y talleres para el resto del año, por lo que, la autoridad remitió los documentos que acreditan el cumplimiento del inciso 6 del punto recomendatorio ÚNICO.

Por lo tanto, esta Defensoria de Habitantes recibió los elementos de convicción, generados por la autoridad recomendada, considerando que el punto recomendatorio ÚNICO y sus incisos de la Recomendación 31/2017, se encuentran atendidos.

Por lo expuesto y fundado, se procede a emitir el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos: 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 99 fracción I, 107 y 108 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una vez valoradas y analizadas las constancias que integran el expediente de seguimiento respectivo, se tiene por cumplida la Recomendación 31/2017.

Comisión de Derechos Humanos del Tado de México

Pagina 10 de 11

One cost Av. House Car, hande 115 27 ff Hairho Gueuniamon C.F. 50010 Talum Mexico.

DEL BIGENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" AND DEL 25 ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO"



SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por los artículos 104 y 108 de la Ley que rige a esta Defensoria de Habitantes, notifiquese formalmente el contenido de este instrumento al Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Estado de México.

TERCERO. La información contenida en el presente acuerdo, debe ser utilizada con estricta sujeción a los principios que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 107 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Estado de México, por conducto de la unidad administrativa que designe, deberá publicar en la página oficial de internet que corresponda y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las acciones realizadas para acreditar el cumplimiento de la Recomendación 31/2017.

Para lo cual se deberá observar lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

Así lo acordó y firma el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para su debido cumplimiento.

CUMPLASE

Dr. en D. JORGE OLVERA GARCIA

Presidente

DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisión de Derechos Piemanos del stado de México

**BS/LAHS/WJGV** 

E

寷

-8

33

- 83

-8

- 9

MELOCIA MODEL STRANDED 113.

Página 11 de 11